

Tuzo^{do} de la Diput^{on} de Miner^a del Dotoo Año. de 1789.

Vesita de las Minas de este Reyno
à nesos perrencia de dho año
de 1789.

Como a dentro
se expresa



En quartillo.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Auto.

En el D. de San Antonio del Duero en
Doze dias del Mes de Octubre de mill setecientos ochenta
y nueve años. Yo el Cap. D. Mig. Ant. Turi Diputado
de la Mineria de dho D. y sus anexos q. accuso
por Recp. con terrior de un. por falta de Escrivano q.
no lo ay en los terminos que el dho. previene,
En atencion a que por el Articulo 30. del Tit. 9. de
las novissimas Reales ordenanzas de Minerias
previene q. cada seis Meses, o cada un año procedan
los Diputados territoriales, a Avex la Venta de las
Minas de su Jurisdiccion, en cuya virtud, para su de
do, y puntual cumplim. devia de mandarse y man
se pare a haver dha Venta arreglado en todo a lo
que S. M. ordena, por dho Articulo, fijandose pa
pelones, en los Reales y Minerales anexos a
ere para que la mencionada Venta llegue a
Noticia de los Dueños de Minas, afin de que cada
uno manifieste sus titulos, y enen p. xentor p.
el dia q. veler señalare, nonbrandose sugeto Pe
rito facultativo de los mas Inteligentes, que tuvie
re en los contornos p. el Reconocim. q. encada

Mina se hade haver de su Lavourio y demas
Circunstancias para en su dicha providen-
cia lo que correspondia en Justicia assi lo poro

Yo veo mandoy fiximo con los demas

Mio. Ant. Justi.

de cas.

Jose Salazar

de cas.

Juan de Losa

D. de S.
Christoval

En el D. de S. D. Pl. en quinze dias del mes de
Octubre de mil setecientos ochenta y nueve años yo

el Cap. D. Mio. Ant. Justi Diputado de las Mineras
del D. de S. Ant. el Doctor y leor asesor q. de

tuos p. Accep. con tenidos de cas. p. falta de Escriv. q.
no lo ay en los terminos q. el dho. previene en

atencion a haver echo traves a los Mineros a
dho. D. de S. la Pena y Reduccion q. se hade haver

de las Minas hire comparecer ante mi a dho.
Juan Gonzalez Perito facultativo, sin embargo de

no ver Examinado p. no haverlo en estos
terminos lo nombre, para el reconocimiento e

inspeccion que se hade haver de las Lavourios de
las Minas, cuyo cargo azepto, y le Revi. Jurad.

mento q. hizo por Dho. Mio. V. y la venal

a la Santa Cruz, vovio cargo prometio estar
bien y fielmente del empleo a que se le ha nombrado
segun un Real cedula y entender, y firmo con
migo y los demas

Ju

Mio. Ant. Justi.

de cas.

Jose Salazar

Juan Gonzalez

de cas.

Juan de Losa

En dho. D. de S. dia diez y año, Yo el mencionado Dipu-
tado, acompañado del Perito facultativo, nombrado y

los demas para a la Mina de Carmen, y estan-
do a la boca de ella presente el Minero que la

gobierna, mande valiera con dho. Perito facultati-
vo, para el reconocimiento e inspeccion de mi

Lavourio, y habiendolo executado, dixo: que la
boca de dha. Mina mira al poniente y hacia Co-

rra de Oriente a Poniente, y que tiene cuarenta
boxes de Metal, a distancia de cinco y seis

varas de la boca, que aunque tiene otras
Lavourios en la faena y al ancho de la Peña

en parte tiene una vara y en otras tres cuartas
y que todas las Lavourios tienen bastante vaca

de Metal q. tiene Ley de Plata y de Oro, q.
dha. Mina esta con unos pilares correspondien-

tes, habilitada de Aire y limpia de Separes



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VII QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
TE- CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

y el camino amplio para el transito de los
Operarios, y estando presente Don Antonio
Theran, Adm. de Don Andres Guierrez
Theran, y D. Andres Pedro Theran Dueng de
la expresada Mina; lo requeri para que en
adelante viciara el Lavorio de la Mina
del mismo modo q. ana aqui dandole las
obras, necesarias que fueren demandan-
do dixo: q. asi lo executaria, y firmo con
miso y dho Perito y los dem. an. actuando en
la forma dicha. =

Ante mi de Texan

Mio. Ate. Justi. Juan Gonzalez
dean

Jose Zalazar
dean

Fco. de Lozaya
dean

En el mencionado A. dho dia Mes y año. Yo el re-
ferido Diputado, acompañado de los dem. an. y
el Perito facultado nombrado, para la seducción
de Minas pare ala nombrada van Tore



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VII QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
TE- CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

perenciente a Tore Carabajal, y a D. Fran. Alfo-
so theran, cito en el propio A. y para la Inspe-
cion de su Lavorio, mande bajar al Perito facul-
tativo en compania del Minero de dha Mina p.
que reconociera el estado y demar. de su Lavorio
de su Lavorio y haciendolo executado Dixo: que la
boca de la Mina, mira al Poniente. y su boca corre
de Oriente a Poniente, que tiene dos frentones de
Metal en el v. eno de quarenta varas, la boca
no es muy ancha y en partes se manifiesta de
media vara, que dha Mina esta travada con
Arreglo a ordenanza con vna Pilona, Puente
de v. enos correspondientes, y limpia de repetidos
y estando presente dho Tore Carabajal, lo requeri
que viciara su Lavorio, y demar. obra q. se ope-
ran con el arreglo q. corresponde dixo: que asi lo
cumpliria, no firmo por no v. ena Cochinos
lo con miso el mencionado D. Fran. Alfonso theran dho

Perito y los dem. an. = con quienes cito como dho es =

Mio. Ate. Justi. Juan Gonzalez
dean

Fco. de Lozaya
dean

Jose Zalazar
dean

El referido D.º dho día Mes y año. Yo el expre.
sado Diputado, acudiendo en la mencionada
forma acompañado del Perito facultativo y
los señores peritos a la Mina nombrada
el tepozan, que en el mismo D.º pertenece
cienta a D.º Anaxarrio Anzures, y mande
que vafara dho Perito en compañía del Mine
ro de ella, afin de que Inspeccionara en la
vaxis, y viendo lo ejecutado Dixo que la boca
mira al Poniente, y en la boca corre de oriente
a Poniente, q. eran poblado tres lavaderos una
en faena y dos a Metal, que los metales son
de ley de Plata y Tuzo, y abundantes q. eran
limpios los Cañones bien labrados con bastan
te simplicidad y limpieza de repetidos, y enan
do presente Lorenzo Anzures q. ave el Oficio
de Quanda Mina lo requeri para que el
procurador que el lavorio de la Mina se lleva
na con arreos a las novirmas D.º ordenan
vas, respondio q. asi lo Cumpliria, y firmo con

Juan Gonzales
Mio. Ant. Justi.
dean
Jose Zalazar
dean
Filo
han, de Torayal

En el D.º de V.º de San Juan del Pinal en veinte y seis

D.º de S.º To.
de del Pinal

dian del Mes de Octubre de mil e setecientos ochenta y nue
ve años Yo el Cap.º D.º Mig.º Antonio Yurri Diputado de la
Mineria del D.º de San Ant.º del Doctor y con anexa
que acuso p.º Recepticia con testigos de as.º por falta
de escriu.º que no lo ay en los terminos que el dho. pre
viene havien dose fixada Papelones en los parages pu
blicos y acostumbrados, a fin de que lleque a noticia
de todos los Mineros, la renta que se ha de haver en
de las Minas que huviere en este dho. D.º p.º podex
proceder a ella, hize comparecer ante mi al Perito
facultativo nombrado para este fin, y le levi Tu
ramento que hizo por Dios nro.º señor, y la señal
de la Santa Cruz, vocio cargo prometio ha bien
y fielmente del Empleo a que se le haiona, y con
su Señal vaxer y Entender y firmo con misos y
los señores peritos

Juan Gonzales
Mio. Ant. Justi.
Jose Miguel de Ardenas
Mio. Ant. Justi.
Jose Zalazar

En dho. D.º dho día Mes y año. Yo el mencionado Dipu
tado acudiendo en la forma dicha, acompañado del Perito
facultativo y los señores peritos a la Mina nom
brada N.º de Inadalupe, distante como dos leguas
de dho. D.º perteneciente al Cap.º D.º Juan Antonio
del Castillo y Alata, y enando a la boca de la



En quartillo.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Mina mande bajar a ella al Perito facultativo en compania del Minero de ella, para la inspeccion y reconocimiento de su Lavorio, y habiendolo executado Dixo, que la boca de la Mina mira al oriente y que su Peta es transversal, con su echa do al Poniente que desde la boca al Plan de Guadalupe tendria como sienos y vinticuena varas de longitud, y de perpendicular como sesenta varas poco mas o menos, que en dho Plan se hallan seis frentones todos a Metal, de Plata y Tupo, y con mucha abundancia, q. la Mina esta bien labrada con sus pilares, y bordos, y limpia de desperates con bastante ventilacion, y sus Caminos amplios y seguros para el transito de los Operarios, ane glado en todo a lo que previenen las Reales Ordenanzas, y quando presente el Abm. de este Requinio para q. en adelante llevase el mismo modo el Lavorio de la Mina y le diere las obras que

fuera de mandando, dixo que a mi lo executaria y firmo con miyo y dho Perito con los de mi an-

Juan Gonzalez
Joseph Caciono Tebbang
Jose Nolasco



En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Dho Ab. dho dia Mes y año. Yo el referido Diputado acompañado de los de mi an. y el Perito facultativo, pase a la Mina nombrada Sr. Domingo perteneciente a Doña Juana Doxorea Sanchez Primaldoz, tanvi en vista como dof Leguar del Mencionado Ab. y quando a la boca de ella, mande a dho Perito bajar en compania del Minero, a inspeccionar su Lavorio y habiendolo executado dixo: que la boca de la Mina mira, al oriente, y su Peta corre de oriente a Poniente, q. tiene como de oriente varas de longitud, y sienos y ochenta de perpendicular, que por lo que respecta, a los caminos y Lavorios de la Mina, desde la boca del Camino, a dho Planes, esta todo muy bien labrado, con pilares y terrenos correspondientes, con cinco lavorios a Metal, q. son Sr. Gerardo, Sr. Rafael, Sr. Vicente, San Cayetano, y Sr. Luis, y dho Metal es de considerable ley, y muy abundante, pero que desde la mediania de la Mina a la boca, que es el camino del Francisco, a quedado una ruina, que pade vio los años pasados, con unos buques o valones de fierro, por lo que se ha de previr, mejorar de boca que esta en la verdad de lo q. a visto, y reconocido segun un Real caxen y entender, y a cargo del Turamento q. dho tiene, y quando presente D. Jose Cerneros nacido de dha. Doña Juana Doxorea Sanchez Primaldoz

le Notifique que vin perdida de Tiempo manda
ra Enpesar la Obra para mejorar de Noca, p.
que los Cuidos de la Mina, queden otros, para
Obian qualquier Ruina y que de no verifican
se con prontitud q. vel e mandaxia se xan la
Mina, y entendido de ello Dixo que asi lo cum
pliria, y para mayor constancia se Obligo q.
que lo cumpliera D. Tore Caniano Guevara, Ver. y
del Comenzio de este dho. R. y ambos firmaron
con ruego, y el Perito facultativo con los de mi a.
actuando como va referido =

Mio. Ant. V. S. J. & Josef. Casneros

Juan Gonzales

J. de A. J. de A. J. de A. Joseph Casiano

J. de A. J. de A.

J. de A.

En el mencionado R. dho. dia mes y año de este
xido Diputado, acompañado, del Perito facultativo y
los de mi a. para ala Mina nonbrada las Animas
que dize de ne R. como una legua, perteneciente al
Cap. D. Juan An. del Castillo, y Alata, y a D. Tore
Manuel Reverendi, y estando ala boca de ella
mande bajar al Perito facultativo en compania
del Minero, para q. y inspeccionara su laborio

y haviendolo executado Dixo: que la boca, de la
Mina mira al Oriente, su Vera conne de Orientea
Poniente con el echado al Sur, que desde la boca
de la Mina al Plan de San Tore habra viento y
verenta varar de Longitud, con riego Lavores de
Metal, muy abundante, y un Pilares y bordos con
pondientes, caminos amplios con ventilacion correspon
diente, y limpia de Feperater, que era es la Verdad de lo
que a visto y reconocido segun su leal raxen y
Entendex vocario del Juramento que fho tiene, y es
tando presente el Mencionado D. Tore Manuel Reverendi
lo requeri para que en adelante Mandara llevar
el laborio del mismo modo q. ara aqui dandole
ala Mina las obras necesarias, q. fueren de man
dando Dixo que asi lo executaria y firmo con
ruego y el Aom. del Mencionado Cap. D. Juan An.
del Castillo y Alata, el perito facultativo con los de
mi a. con quienes actu como va expresado =

J. de A. J. de A. J. de A. Joseph Casiano Leabara

J. de A. J. de A. J. de A. Juan Gonzales

En el expresado R. en veinte y siete dias del mes de
Octubre de mil setecientos ochenta y nueve años



En quarto.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Yo el mencionado Diputado actuando, como dho es acompañado del Perito facultativo y los señores de mi parte a la Mina nombrada Santa Clara, que dista poco mas de legua, y media de dho P. perteneciente a D. Toré Ana. Leal, y estando a la boca de dha Mina, mandé al Perito facultativo que en compañía del Minero de ella vaxara a aver el reconocimiento del estado en que se halla su Lavorio y habiendolo executado Dixo: q. la boca de la Mina mira al Poniente y su Veta corre de Oriente a poniente, q. tiene mucho Lavorio nuevo caído al Oriente, con sus correspondientes Pilares, bastante ventilacion, y que las obras desde la boca de la Mina al Plan tendrá de perpendicular, vien varas, y de longitud, como sienno y quarenta, q. tiene seis Lavorios en fueros con abundancia de Metales muy razonables, de Ley de Plata, y Tupo, que el Camino para el trancito de los Operarios, es amplio y sin riesgo, alguno, y todo limpio de Tepetates, arreglado, a lo que previene en las novissimas P. Ordenanzas de Minería, que en esta verdad, a lo que tiene visto y reconocido, según su Real saber y entender



En quarto.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

so cargo del Juramento q. fho tiene, y estando presente el mencionado D. Toré Ana. Leal, lo requeri a fin de que procurara en adelante, que se llevara el Lavorio con el mismo Methodo, y entendido de ello Dixo: que así lo Executaria y firmo con miso y el Perito facultativo con los señores de mi parte.

Ju

Mis. Ant. Vassz.

[Signature]

Juan Gonzalez
Buenaventura Pampel
Toré Talamanca

En dho P. en el propio dia Mes y año yo, el expresado Diputado, actuando en la forma dicha, acompañado del Perito facultativo y los señores de mi parte a la Mina nombrada S. Juan Nepomuceno Alvar la Pachupina, que dista de este P. dos leguas perteneciente a D. Ant. Prodiuquez, y a Don Buenaventura Pampel, y estando a la boca de la Mina mandé al Perito facultativo

que en compania del Minero vasara a ella
a Inspeccionar su Lavorio, y haviendolo exe-
cutado Dixo: que la boca de dha Mina mira
al Poniente, y su Veta corre de Oriente a pon-
iente, con el echado al sur, que le corre otra Veta
atravesada q. corre de Norte, a sur q. desde
la boca de la Mina al Plan de Guadalupe
tendra de longitud poco mas o menos como
doxenta varas, q. esta fin fortificada con
Pilares y terrenos correspondientes a su Sa-
vorio, y limpia de repetates con bastante
ventilacion, q. como a treinta varas se ha-
lla un lavorio q. nonbran el Corico, con
cuatro tronones a Merca, y q. al fin de dho
Plan de Guadalupe, tiene nueve lavorios
todas a Merca de dho Plaza y Tuso, con
otra lavoria al Norte, que nonbran Tenor
tambien a Merca, q. esta es la verdad de lo q.
a visto y reconocido seg. su Real cedula y enten-
der, con cargo del Juramento que fho tiene, y
quando presente dho D. An. Rodriguez, y Don
Jose Buenaventura Ransel, los requeri p. q. sig.
el lavorio de la Mina apegado a Real ordenan-
sas, y firmaron con ruego con los demas.

Ju
Mio. Ant. Vasta. An. Rodriguez
Jose Buenaventura Ransel
Jose Miguel de Ardenas **Juan Gonzalez**
Jose Talaran

dho D. en veinte y nueve dias, del mes de
Octubre de mill e setecientos ochenta y nueve años
Yo el susodicho Diputado actuando como va expre-
sado acompañado del Perito facultativo y los des-
miados para a la Mina nonbrada el Peñarca,
distante de este D. como tres cuantos de legua,
perteneciente a D. Juana Doxotea Sanchez, Pri-
maldos, y quando a la boca de ella mande ba-
jar al Perito facultativo en compania del
Minero para q. inspeccionara su Lavorio, y
haviendolo executado Dixo: que la boca de la mi-
na mira a oriente, y su Veta corre de sur a
a Norte, con el echado al Norte, con dos lav-
orios a Merca, q. de la boca de la Mina al fron-
ton de Santa Barbara tendra de longitud in-
cuenta varas con sus Pilares y circularion
de dize correspondiente, q. esta es la verdad de lo
que a visto y reconocido, seg. su Real cedula y
entender con cargo del Juram. q. fho tiene, y
quando presente D. Jose Cuenca lo requeri, afin
de q. siga el lavorio de la Mina, como antes aqui
dixo q. asi lo cumplira y firmo con ruego y dho
Perito con los demas.

Ju
Mio. Ant. Vasta. **Juan Gonzalez**
Jose Talaran Jose Miguel de Ardenas

R. de S. J. de Escanela el Grande



En quarto.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y OCHENTA Y NVEVE.

El O. de S. J. de Escanela el Grande, en veintidias del Mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y nueve años, Yo el Cap. D. Mig. An. Justi Diputado de la Mineria del O. de S. An. del Doctor y sus anexos, que acabo por Receptor con testigos de an. por falta de Escrivano que no lo ay en los terminos q. el dho. previene, Haviendose fijado Tapelones en los parages Publicos y acostumbrados, a fin de que lleve a noticia de todos los Mineros de dho. O. la Penosa que se ha de hacer en dhas. Minas, para proceder a ella hizo comparecer a me mi al Perito facultativo nombrado para este fin a quien le hizo juramentos que hizo por Dios nro. Señor y la señal de la Santa Cruz, so omino cargo, promeio v. rax, bien y fielmente del empleo q. se le ha riona, segun su leal saver y entender y firmo con mi go y los dho. an.

Mig. An. Justi Juan Gonzalez dean. de San Juan de los Rios de la Plata Jose delgado dean. de San Juan de los Rios de la Plata

En quarto.




SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y OCHENTA Y NVEVE.

Dho. O. dho. dia Mes y año Yo el referido Diputado, actuando como dho. es acompañado del Perito facultativo y los dho. an. por e a la Mina nombrada la Soledad, cita en el verno de S. N. defonzo, y estando a la boca de ella mande al Perito facultativo Vajara en compania del Minero a Inspeccionar un Lavorio y traviendo lo Escurado dixo que la boca de la Mina mira al Oriente y un Peta corre de Norte a Sud. que tendra de longitud, como sinuenta var. con un Cañon que tiene vientos y diez varas con el echado al Poniente, que tiene tres labores a Metal, en parage de tres Cuartas, su Metal es con de Ley de Plata y de Tuzo, que la Mina esta razonablemente travajada sobre firme, con bastante ventilacion, y limpia de Fepetate, y estando presente su legitimo dueño q. lo es D. Nicolas de Tresp, lo amoneste p. que en adelante se le den a la Mina la obra que se venia, aneglado a lo q. previenen las novissimas R. ordenanzas de Minerias

Respondio q. assi lo executaria y no firmo
por que dixo no saber escribir, y volo dho.

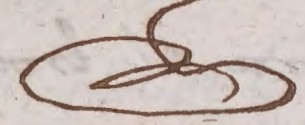
Ju
nito facultativo con miso y los dho. ^a
Mis. ^a Justi. ^a Juan Gonzales

dean.^a  dean.^a
Jose Zalazar Jose de laza

En el mencionado Pl. dho. dia Mes y año Yo el
Referido Diputado, actuando en la forma referi-
do acompañado del Perito facultativo y los
dho. ^a pare a la Mina del Sr. Antonio Alia
los Muertos Cita en el serro de San Nofon.
a distancia de una legua del mencionado
Pl. y estando a la boca de la Mina, mande
de bajar al Perito facultativo en compania del
Minero de ella para reconocer su Lavorio
y haviendolo executado, dixo: que la boca
de la Mina mira al oxien y de esta Co-
rre de Norte a Sur, y desde la boca de la
Mina su Lavorio tendra setenta var.
con tres Lavores Metal, en partes de tres
cuartas y en otras de una tercia, su ley
de Plata, y Tingo, que tiene sus Pilares
y bordos correspondientes, con competente
Ventilacion, y limpia de Feccales, q. esta

de la Verdad, dho. q. asivto y reconocido seoun su
leal saber y entender, y vocaroo del Juram.^{to}
que fho. tiene y estando presente, Don Nicolau
de Trejo, su legitimo Dueño de la Mina, lo
Requesi para que mande seguir el Lavorio
de la Mina arreglado a lo que previenen las
novissimas R. ordenanzas, Respondio que assi lo

Ju
Executaria y no firmo por que dixo no saber
escribir y volo dho. Perito con miso y los dho. ^a
Mis. ^a Justi. ^a Juan Gonzales

dean.^a  dean.^a
Jose Zalazar Jose de laza

En el expresado Pl. en el propio dia Mes y año
Yo el mencionado Diputado actuando en la
referida forma, acompañado del Perito facultati-
vo y los dho. ^a pare a la Mina, nombrada
los Animas Cita, a distancia de tres cuartos
de legua de este Pl. su boca mira al oxiente
y mande bajar a ella al Perito facultati-
vo en compania del Minero de ella, para q.
hiciera la Recorria de su Lavorio, y haviendo
lo executado dixo, que la boca corre de



En un quarto.

SELLO QVARTO, VH QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Noche a sur, tiene dos Lavoxes a metal de Plata por Aroque, dhas Lavoxes estan tendidas para el viento del viento, que tiene sus bordos y Muros correspondientes, y esta limpia la Mina de Tepetates con suficiente Ventilacion, y sus Caminos amplios para el transito de los operarios, que esta es la Verdad de lo q. a visto y referido segun un Real caxen y entender, y estando presentes D. Antonio Maque y D. Man. Tran. Lara, Dueños de dha. Mina los requerí, a fin de que vieran llevando el Lavorio arreglado a lo q. previenen las Reales ordenanzas, dixerón

q. así lo cumplirian y firmaron con mi go y el Penico con los señores
Mio. Ant. Justi. Manuel Lara
dean. Jose del ana Juan Gonzalez
dean. Jose Talavera

En un quarto.



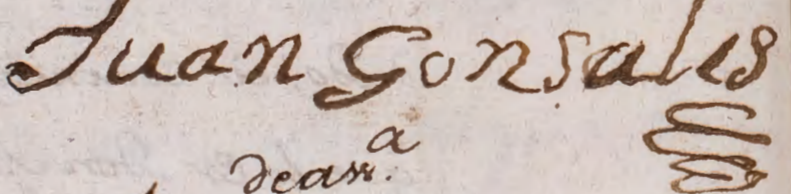
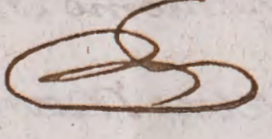
SELLO QVARTO, VH QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

R. de S. M. Miguel de Trioblanco
ouel de Rio-
blanco.

En el R. de S. Miguel de Trioblanco, en once dias del Mes de Noviembre de mil setecientos ochenta y nueve años, Yo el Cap. D. Mio. Ant. Piquero de la Minería del R. de S. Ant. del Doctor y sus anexos, que acabo en la forma dicha, en atencion a haber llegado a este R. de S. a fin de haver la renta de Minas, se me Informó, que la Nonbrada de la Ven. de Guadalupe, y la de S. Ant. del Oro, q. son la unicas que se trabajavan, q. la primera esta parada por haverse hido un Dueño, que lo es Don Laureano Orozco, a la Ciudad de Mexico, y la segunda, por haver padecido un derrumbe en tiempo de las Aguas, y haverse recobrado, a contribuir para la paga, uno de los paracioneros que lo es Don Antonio Almaraz, y no poder enqax todos los costos de las Manobras, que nesita la Mina los otros dos paracioneros que lo son D. Felix Chau es, y dho Don Laureano Orozco, y para q. conte lo aiente p. Diligencia q. firmé con los señores de mi as=

Ju Mio. Ant. Justi. dean. Jose Victoriano
dean. Jose Talavera
En

R. de la Faja - El R. de Tenor Maria de los Tarsos, en catorce e
dias del Mes de Noviembre de mil setecientos ochenta
y nueve años. Yo el Cap. D. Mig. An. Justi. Di.
pudido de la Mineria del R. de S. Antonio del Doron y
sus anexos, q. acuso por Recp. con testigos de civ. p.
falta de Escavacion que no lo ay en los terminos
que el dho. previene, haviendose fixado papelones
en los parages publicos y acartunbrados, para que
lleque a noticia de todos los Mineros, la Venca
q. se hade haver de las Minas, q. huviese en este
dho. R. hizo comparecer ante mi al Tenor facult.
tativo nombrado, para que firm. a quien le Revi Turam.
mento, que hizo por Dios Nro. Senor y la señal
de la Santa Cruz vocis Casus prometio was bien
y fielmente, del Casus a que se le haniga, veoun
su Leal raven y Entender, y firmo con miyo y
los de mi an =

Mig. An. Justi. 
de Ar.  Jose Victoriano
thoram

En dho. R. dho. dia Mes y año Yo el mencionado
Diputado acompañado del Tenor facultativo y los
de mi an. pare a la Mina, nombrada San Animar
Alia la Faja, penesiente, al R. Tribuni. Gral.
del importante Cuerpo de la Mineria de esta

N. E. a D. Buenaventura Mansel, y al Cap. Com.
Reformado D. Fran. Barveas, y estando a la boca de ella
mande que dho. Tenor facultativo, usara en Compania
del Minero a inspeccionar su Lavorio, y haviendolo
Ejecutado Dijo q. la boca de la Mina mira al Norte
y su Faja corre de Norte a Sur, que de la boca de dha
Mina, hacia el Flan y fronton nombrado San Ani
mar por el rumbo del Sur, tiene de Longitud poca
mas o menor como quinientas varas, y todo su ter.
orio con mucha abundancia de Metales de Suo,
que toda la Mina era bien Lavoreada con Pilanes,
baldos, y Ventilacion correspondiente, limpia de Fe.
perates, y los Caminos amplios y comodos para
el transito de los Operarios, que por la parte del
Oriente tiene ocho barreras, dado por los Operarios
de una Mina contigua nombrada Sta. Maria, q.
como toparon con baldos y Pilanes de la de la Faja.
se an verificado, por ver el terreno falso y
Anexo q. eran demandando en el dia p. la
Ruina q. amenara, que era es la Perdida, de lo q.
divisto y Reconocido seg. su Leal raven y Entender
y vocaango del Juramento, que fho tiene, y estando
presente, uno de los Lavioneros D. Buenaventura
Mansel, lo amonesto a fin de que, procure en ade
lante, el q. se siga el Lavorio con el arreglo, que
se lleva en el dia, dandole a la Mina la s

En quartillo.



SELLO CUARTO, VII QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

Maniobrar que fuere demandando, y en todo caso, que revista el Aseme por la parte de los barreros con todo Comens, para oviar qualquiera Ruina, y Enmendado de ello dixo q. asi lo Executaria y firmo con mi go y dho. Penito facultativo con los demas

J

Mig. Ant. Justi. e Buenaventura
Juan Gonzalez

decur.
Jose Zalazar

decur.
Jose Victoriano

En el referido R. dho. dia Mes y año. Yo el mencionado Diputado, acudiendo en la mencionada forma, Acompañado del Penito facultativo y los demas para a la Mina nombrada Tesoro Navarra, cita en las Inmediaciones de dho R. pence neciente, a D. Ignacio Loreli, a D. Fran. Co. Parraleon Carnacho, y a D. Victoriano, Aquilar, y estando a la boca de la Mina mande bajar a dha Mina al referido Penito facultativo en comp. del Minero de

En quartillo.



SELLO CUARTO, VII QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NUEVE.

ella para que hiciere la Pedunia, y habiendo lo Cpe curado, Dixo que la boca de la Mina mira al Poniente, y su boca como de Norte a Sur, con el echado al Oriente, que desde dha boca hasta sus Planes tendria vien varas de longitud, con cinco Lavores de Metal, alog escavo por ver la sinta Anaga ta que su ley es de Plomo, que la Mina esta bien labrada, con sus bordos y Pilanes correspondientes, con bastante Ventilacion, y limpia de Sepedales, que esta es la verdad de lo q. a visto y reconocido segun su Real cedula y entender vocaroo del Juramento que fho tiene, y estando presente uno de los Juracioneros, D. Victoriano Aquilar y el Abm. de la Mina D. Fran. Co. Pomales, los Rquexi, afin de q. se Lavoree la Mina, arreglado a lo que previene en las reales ordenanzas, y entendidos de ello dixeran q. asi lo Executarian, y firmaron con mi go y el Penito facultativo con los demas

J

Mig. Ant. Justi. e Jose Victoriano Aquilar
Assist.
Fran. Ant. Pomales

decur.
Jose Zalazar

Juan Gonzalez
decur.
Jose Victoriano

En

El R.^o de Tenor Maria de la Fariosa en diez y siete
dias del Mes de Noviembre de mil y setecientos ochenta
y nueve años yo el susodicho Diputado actuando
como dho. es acompañado del Perito facultati-
vo y los demas señ.^{as} pase a la Mina nombrada
la Percequina, perteneciente a D.^o Buenaventura
Kanzel, y estando a la boca de ella mande
basar el Perito facultativo en compañía del
Minero, para q.^e hiciera Inspeccion en el Lavorio,
y habiendolo executado dixo: q.^e la boca de
esta Mina mira al Norte y un poco hacia el Norte
a Vux, con el echado, al Vux, que tendrá de
longitud quarenta varas, en Lavorio va
en faena, y travasada de uanra de Mine-
ria, bien fortificada de Repaldos y Muros,
q.^e esta es la Verdad de lo que avisto y reconoci-
do seg.ⁿ un Real cedula y entender, voto y cargo del
Juramento que fho tiene, y estando presente
el mencionado D. Buenaventura Kanzel lo
amoneste, a fin de que, siga el Lavorio a rres.
En todo a lo que previenen las Reales ordenanzas
dixo q.^e asi lo cumplira y firmo con miso y el
Perito facultativo con los demas señ.^{as}

Mi.^o Ant.^o Voto. D. Buenaventura
de la
Jose Talazar
Juan Pansel
dean.^a
Jose Victoriano
thezan

El R.^o de Tenor Maria de la Fariosa en diez y siete
dias del Mes de Noviembre de mil y setecientos ochenta
y nueve años Yo el mencionado Diputado actu-
ando en la forma dicha acompañado del Perito
facultativo y los demas señ.^{as} pase a la Mina nom-
brada el Venon de la Cuadrilla, Alia la Osmi-
quita Chiquita, y estando a la boca de ella man-
de basar el dho. Perito facultativo en compañía
del Guarda Mina, para que Inspeccionara en
el Lavorio, y habiendolo executado dixo: q.^e la boca de
esta Mina mira, al Vux, y un poco hacia el Norte
a Vux, con el echado al Norte, q.^e tiene de Lavorio
a Metal de Tugo, que el Canon principal tendrá de
profundidad catorce varas, q.^e va con sus repal-
dos muros, bordos correspondientes y limpia de
Feperater, arreglado en todo a lo q.^e previenen
las Noviss.^{as} Reales ordenanzas de Minería, que esta
es la Verdad de lo q.^e vi y reconocido seg.ⁿ un Real
Cedula y Entender voto y cargo del Juramento q.^e fho.
tiene, y estando presente un legitimo Dueño
q.^e lo son D. Fran.^o Pantaleon Camacho y D. Victoriano
Aguilar lo requeri a fin de q.^e viguieran el Lavorio
seg.ⁿ previenen las Reales ordenanzas, y entendido de ello
dixeron q.^e asi lo cumpliran y firmaron con miso y el Perito
facultativo con los demas señ.^{as}

Juan Pantaleon Camacho
Victoriano Aguilar
Juan Consuelo
dean.^a
Jose Talazar
Jose Victoriano
thezan



SELLO QVARTO, VII QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

R. de S. Fran.
de Sicha.

El R. de S. Fran. de Sicha Jurisdiccion de V. Luis
de la Paz, en veinte y quatro dias del Mes de
Noviembre de mil setecientos ochenta y nue-
ve años, Yo el Cap. D. Mig. An. Yusti, Diputa-
do de la Mineria del R. de S. An. del Dotory
y un anexcor que acuso por Recp. con testis
de ass. por falta de Escribano que no lo ay en
los terminos que el dho. previene, en aver-
cion si Haverme fixado Papelones, en los Pan-
tes Publicos de dho. R. de S. Fran. de Sicha, en que lleque a no-
ticia de todos los Mineros, la Venta qe ay de
diseñ de las Minas, que se enviaren traba-
jando p. dar principio a dha. Venta tiene
compararen a mi enmi de Don Juan Gonzalez,
Perito facultativo de Minas, nombrado p.
ese fin a quien le Havi Juramento que hi-
so por Dios nuestro Señor y la Señal
de la Sta. Cruz, En forma y confor-
me a derecho, y oçuis cargo p. nome-
tio van bien y fielmente de el
Empleo a que se le Havi nombrado, y con



SELLO QVARTO, VII QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

En Real saber y Entender y firmo con mis
los de mi ass.

Mio. Ant. Yusti. Juan Gonzalez
Debr.

José Talaran

Juan Zenon Gonzalez

En dho. R. de S. Fran. de Sicha, en veinte y seis
dias del Mes de Noviembre de mil setecientos ochenta
y nueve años. Yo el mencionado Diputado
cuando en la forma dicha, acompañado
del Perito facultativo y los de mi ass. pare
a la Mina nombrada, Nra. Señora de la
Soledad, que dista dos Leguas, del referido R.,
p. perteneciente, al Capitan D. Juan An. del
Castillo y Plata, y estando a la boca de la
Mina, mande vayan al Perito facultativo
en compania del Minero de ella, para que
y inspeccionara un Lavorio, y haviendolo
Executado, dixo, que la boca de la Mina mira
al Norte, que se entra en ella, por un vado

von que tiene de largos vientos y ochenta va-
xas, todo de piedra mavora, y de bastante di-
xera, y que esta con mucha amplitud y vien-
travado, y que en un Remate, se halla, un arte
para desaguar la Mina, que desde el pero
del Vocavon, hasta la Casa del Agua habra
sesenta varas, de perpendicular, y en otro Plan
Nombrado S. Cayetano, mas vago diez y seis
varas, que es la Casa de Agua del dia, que
desde la puerta de dho Vocavon linea recta
hasta el fronton que llaman de la Esperan-
za, que va al sur, tendra de longitud, de cien-
tos sesenta varas poco mas o menos, que
cillo corre la Vera de Norte a sur, que tiene
quatro frontones de Metal fino de Plata, que
en parte tiene una tenia, y en otras una
quinta, y que en el mismo parage se enan-
dando otras faenas de fronton que prome-
ten Metal, y que por lo que respecta a la
Planeria, en donde era el Agua, tiene, =
ochos Planes, de Metal fino de Considerable
Ley, y otras muchas Lavoras en puntos
que por la escava de Pente Operario
se quedan sin poblar, que la Mina esta
bien fortificada, con Pilares bordos mas
vagos y testeros, Escalereada, en forma

Simplicia de repetores, con bastante ventilacion
y los caminos amplios y seguros para el
trancito de los operarios, todo arreglado a lo
que previenen las Novisimas Reales ordenan-
zas de Mineria, y estando presente, el men-
cionado Capitan D. Juan Antonio del Castillo y
Lara, lo requeri para que en adelante, man-
dara regir, el Lavorio de la Mina, con el mis-
mo arreglo que esta la presente, dando le las
Obras que fuere demandando, y entendido de
ello dixo que asi lo executaria y firmo con
migo y el Penito facultativo con los de mi
ass. =

Fu

Mio. Ant. Justi.

Juan Antonio del Castillo y Lara

De Ass.
Jose Zalazar

Juan Gonzalez
De Ass.
Juan Zenon Gonzalez

En dho R. dho. dia Mes y año, Yo el referido
Diputado actuando en la mencionada forma
acompañado del Penito facultativo y los de mi
ass. pare a la Mina nombrada Nra. Señora
de Guadalupe, y mande a dho Penito que en
Compania del Minero, de ella, vafara a Im-



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

pecionaria, su Lavorio, y asiendolo executado
dixo. que la boca de la Mina, mira al Norte
y su Vera Corra del vaxuente, al Nordeste
con el Echado al suduente, que tiene un Plan
à Metal, a la Longitud de veinte y cinco varas
que tiene bastante Ventilacion, y que la
Mina era excavada con axreolo, à orde-
nancia, que era es la Piedad de lo que à
virto y reconocido, segun, su deal. sa ven y
Entenden vocaxos del Turamento que
Iho. tiene, y por dex dha Mina assi mis-
mo perteneciente al Cap. D. Juan, Ant.º
del Castillo, y Lata, estando presente lo
requeri para que mandara requirir su
Lavorio, axreolado alo q. previenen las R. orde-
nancias, y entendido de ello dixo q. avilo cumplido
y firmo con mis y dha. Pexito con los ormi dha.

Mio. dho. Visti.
dean.

Jos. Salazar

Juan Zenon Gonzalez

Juan Antonio de
Castillo y Lata

Juan Gonzalez



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

El R. de V. Tran. de vichu en veinte y ocho
días del Mes de Noviembre de mil setecientos ochenta
y nueve años. Yo el referido Diputado, actuando
en la formadha. acompañado del Perito facultado
y los ormi dha. perit a la Mina nombrada
el Refugio, y la Piedad, perteneciente à don
Jose Mig. Gonzalez y à D. Jose Ant. Diaz, y
mandé al Perito que en compania del mine-
ro de ella vaxara à Inspeccionar su Lavorio
y haciendolo executado dixo q. la boca de la
Mina mira al sur y su Vera Corra del
Norte à sur, con el echado al oriente, que
de la boca de la Mina al Plan del Agua
tendria treinta varas. poco mas, ó meno
con dos Lavorios una nombrada el Publico
y otra Nra. vta. de los Dolores, que sus
sintas son anostas de Metal fino ce Plata
que la Mina esta con un Nord
Pilanes, y temperente Ventilacion su
Camina Limpia y amplia, todo axreolado.

alo que previenen las R.^{as} ordenanzas, y es-
tando presentes sus Legitimos Dueños Don
Jose Mig. Gonzalez, y Don Jose Vte. Paraa,
como Apoderado que es de D. Jose Am.
Diaz, los requerí, a fin de que se le den
ala Mina las Maniobras que necesita-
re para su beneficio, y entendidos de
ello dixieron que así lo ejecutarían y
firmaron con mígo y el Leñto con los
de mi ass.^a

Mig. Ant. Justi. Jph Miguel Gonzalez

Jose Vicente de la Paraa

de ass.^a
Juan Zenon Gonzalez

Juan Gonzalez
de ass.^a
Jose Zalazar

En el Mineral de Tuchiulan en dos dias
del Mes de Diciembre de mil setecientos ochenta
y nueve años Yo el Cap. D. Mig. Antonio
Justi Diputado de la Minería del R.^o del D.^o
y sus anexos q. oírno p. Recp.^a con testigos
de ass.^a por falta de Censu. q. no lo ay en los
terminos q. el dho. previene; Haviendos e
fijado Papelones en los Paraxes Publicos

y acostumbrados, para que lleque a Noticia
de todos los Mineros, la Verdad que se hade ha-
ver de los Minas, que huviere en este dho. mi-
neral, hize Comparar ex ante mi, al Leñto fa-
cultativo Nombrado para este fin, a quien le
recivi Juramento que hizo por Dios Nro. Señor
y la señal de la Sta. Cruz, y como Cargo pro-
metio usar bien y fielmente del Empleo a que
se le Hovigna, segun un Real varen y entender
y firmo con mígo y los de mi ass.^a

Juan Gonzalez
de ass.^a
Antonio Garcia de ass.^a
Jose Zalazar

En dho. Mineral, de Tuchiulan en tres dias del
Mes de Diciembre de mil setecientos ochenta
y nueve años, Yo el mencionado Diputado ac-
tuando en la forma dha. acompañado del Leñ-
to facultativo y los de mi ass.^a paré ala Mina
Nombrada la Descubridora, y por advocacion nra.
Señora del Rosario, Cita en el Texas, de la
Mina distante, poco mas de una Legua, de
las Casas de dha. Hacienda, perteneciente a Doña
María Antonia, Romero, Ferreras y Trebueno,
y para el Reconocimiento de la Lavoura de la
Referida Mina, mande bajar a ella

En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y OCHENTA Y NVEVE.

adho. Lerito en Compania del Minero
y haviendolo executado dixo. que la boca de
la Mina mira al Sur, y que desde dha boca
al fronton de Toaquin, tendra de Longitud, si-
ento y verenta varas poco mas, Orrient,
con su echado al oriente, en donde se hallan
siete Lavaderos, todav en faena, que el Metal
que se producido la Mina, es de considera-
ble ley de Oro, y Plata, pero de corta vacad
su beneficio es de troque, que la Mina
esta bien trabajada con sus Pilares, bordos
y terteros, con bastante ventilacion, divi-
pia de Feperates, y los caminos comodo
y seguros para el transito de los opera-
rios, todo arreglado a lo que previenen
las Novissimas reales ordenanzas, de Mine-
ria; Asi mismo, en la casa de Campo
de dha. Haz. de Tuctitlan, ay otra de Pa-
tio, con Motores de Acavallo, de seis mareas,
y en otra Oficina, diez y seis Anxas tra,

En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y OCHENTA Y NVEVE.

de Ante de Acavallo, para Moler Metal,
y otras Oficinas anexas y Lavaderos
todo bien dispuesto, que esta es la Verdad de
lo que tiene visto y reconocido, segun se debe
saber y entender, y lo cargo del Juramen-
to que fho tiene; y quando presente Don
Manuel Gil de Paracarro, Abm. or. Pal. de
la Mexida Mina, y demas Oficinas, y Haz. de
Campo del mencionado Minero, lo requer
afin de que, mandasse que en adelante se
llevara el Lavorio de la Mina con el mis-
mo arreglo que a la presente, dandole la O-
bra que fuere demandando, y entendido de
ello, dixo que asi lo executaria, y firmo con
migo y el Lerito facultativo con los demas.

Mio. Ant. Visti.

Juan Gonzalez

de la
Jove Zalazar

Manuel Gil de
Paracarro

de la

Amoreto,

En

Mineral
de las Aguas.

El Mineral de las Aguas, en nueve dias
del Mes de Diciembre de mil setecientos ochenta
y nueve años Yo el Cap.ⁿ D. Mig. Antonio
Justi Diputado de las Mineras de l. N. de S.
Añad. del Doctor y su asesor q. dicto p.
Ncep. con testigos de ass. por falta de escrib.
que no lo ay en los terminos q. el dño. pre
viene; Haviendose fixado Papelones En los
Parages Publicos y acostumbrados, p. q. llegu
a noticia de todos los Mineros, la Verita q.
se a de aver de las Minas, q. huviere en
este Dho Mineral, hize comparecer ante mi
a Don Juan Gonzalez Exito facultativo nom
brado, para este fin a q. le hize Juramento
q. hizo por Dios nro. Sord. y la señal de la
Sta. Cruz vocino cargo prometio usar bien
y fielmente del Empleo a q. vele haviendo
segun su leal saber y entender y firmo
con mi go y los de mi ass.

Mig. Ant. Justi. Juan Gonzalez
de ass.
Jose Zalazar
Juan de Torrealba

En Dho Mineral Dho dia de Mayo de 1789
Mencionado Diputado, dictando En la forma

Expreada acompañado del Exito facultativo y le
Deron ass. p. ave a la Mina, nombrada la descubri
dora, perteneciente al Cap.ⁿ com.^{te} Refexmade D. Fran
Barrero, y al Lic.^{do} D. Jose de Estrada Cita en el
venas de las Minas e hize bajar a dho. Exito
facultativo en Compania del Minero de ella a fin
de q. Inspeccionara su Lavorio, y haviendolo lo
Executado Dijo: que la Veta de la Mina mira
al Oriente, y su Veta corre de Norte a Sur, con
su echado al Poniente, q. desde la boca de la
Mina hasta el Plan de Vera. Sta. del Saguano
tiene de Longitud, como setenta varas poco mas
o menos, q. tiene tres fronteras, que en se enan
Poblands, tiene la Veta de ancho en partes con
de media vara y en otras una tercia que
sus Metales son de Plata, de Notable Ley
de Beneficio de Fuego y de Stroque, que la Mina
era con sus Pilares bordos y Navios con respon
dientes y competente Ventilacion y Limpio sus
Caminos de Fepentes, todo arreglado a lo que
previenen los Novisimos Reales ordenamos
de Mineria, q. era es la Verdad de lo q. a visto y
reconosido segun su leal, saber y entender
y estando presente el mencionado D. Jose
Antonio Cordo, lo requeri, para q. diga el Lavorio



En quarto
SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

de la Mina con todo arreglo, dandole las obras necesarias, dize q. assi lo Cumplirán y firmo con mi go y el Perito con los de mi an.^a

Juan Gonzales

Mig. An. Justi.

de ass.^a
 Jose Zalazar

de ass.^a
 Fco Man. de Toray

R. de S. Antonio del Dorax

En el R. de S. Antonio del Dorax, en once dias del Mes de Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve años Yo el Cap. D. Mig. Antonio Justi Diputado de la Mineria de dho. R. y sus anexos q. actuo p. Recp. con testigos de ass.^a por falta de Escrib. q. no lo ay en los terminos q. el dho. previene, Haviendose fixado papelones en los parages Publicos y acortunbrados para q. llegue a noticia de todos los Mineros la ditta q. se haze haver a las



En quarto
SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Minas q. vivire en este dho. R. hize comparecer ante mi a D. Juan Gonzales Perito facultativo nombrado para este fin, a quien le hice Juram. que hizo por Dios Nro. Cor. y la Señal de la Sta Cruz, soocio cargo prometio usar bien y fielmente de Empleo a que vele havienda, segun su Real caxera y Entender y firmo con mi go y los de mi an.^a

Juan Gonzales

de ass.^a
 Jose Zalazar

de ass.^a
 Fco Man. de Toray

En dho R. de S. Ant. del Dorax, en catorce dias del Mes de Diciembre de mil setecientos ochenta y nueve años Yo el mencionado Diputado, actuando en la forma dha. acompañado del Perito facultativo y los de mi an.^a pare a la Mina, nombrada, S. Juan Nepomuceno, descubridora deste R. y estando presente, D. Anastasio, Agustín de Tresp, Apoderado, y Alm. Gral

de dha. Mina mande q. componia, de los Mineros
D. Jose Lora, y D. Fran. Verdugo, va para el Perito
facultativo nombrado, a Inspeccionar con Lavo-
rio como assi mismo, a Reconocer, la obra del
socavon, y Fijo q. se estan dando, para el vene-
ficio, de la dha. Mina, y haviendolo Examinado,
dixo que la Boca de la Mina, mira al
Nordene, y su Vera Coxte de Noroeste, a sueste,
con un echado, de quaxenta, y seis grados, al
sudueste, que se hay un Cañon desde la Boca
bastante amplio, cerca los Planes, del Agua
que al parecer, tendra seiscientas varas
de Nivel, que es por donde vasa el viento
que entra por dha. boca, y va bolteando por
otros Cañones, q. desde el citado Plan, asienden
y van descendiendo en todo el Lavorio, vago y
alto, hasta Encaminarse, al Cañon de la
Lumbreira exterior, por donde va para toda
la Mina, que dha. Lumbreira se halla como
alav treinta y cinco varas, de la mencionada
boca, que la Mina tiene muchas Lavores,
antiguos, y q. a la presente, se hallan en
Injertos los siguientes, al Noroeste, el
Lavorio de Sta. Bernarda, el ^{to} Angel de la
Guarda, con una vesna de Metal, al
Norte los cinco Señores, aya en embornas

ca al Noroeste Santa Ana, con quatro dedos de
Metal, al Norte, de la Piedra, con quatro dedos de
Metal al Oeste, de S. Gabriel, con quatro dedos de
Metal, al dho. Oeste, de Juan Diego, con quatro dedos
de Metal, al Noroeste, de Juan Bernardino quatro
dedos Metal, al Suruente, del Carmen, como me-
dia vara de Metal, al Noroeste, del Turco del Ter-
cerio quarta, de Metal, al Nordeste, de S. Ignacio
una Cuarta de Metal, al Suruente, la de la Concep-
cion de axiva, una Cuarta de Metal, a dho. Sur-
uente la de Santa Feigenia, media vara de Metal
al Noroeste, la de la Piedra Torrada Cuatro dedos
de Metal, al Suruente, la del Sto. Nombre una Cuar-
ta de Metal, al Sur, la de S. Juan con Cuatro
dedos de Metal, al Norte, la del ^{to} Angel con una
Cuarta de Metal, al Nordeste, la del Corazon de
Jesus una Cuarta de Metal, al Noroeste la
de la Soledad, una quarta de Metal, en el pa-
saje nombrado la dovera, al Nordeste el Lavo-
rio del Rosario, q. es Vera Encapada, con tres
Cuartas de Metal, el Plan de dha. Dovera, con
una vara de Metal, donde caven Cuatro paradas,
que tiene dos frontones, uno al Nordeste y
otro al sudueste, que todos, son Metales
Platosos, q. aya de dhas Lavorios, ay otros



En quartillo.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

Cañones, que viuen, para la Ventalacion y Camino para los Operarios, y otros que son inutiler, estan llenos de Teperater para Escavar el Mayor Corto de su Saca y tambien para que los Huecos, no se ven teen, y se hagan Quineros. Fue assi mis mo En las Mayores amplitudes de los Caños, En donde a viso Reveraxio, comprerax el viento, para q. Camine con Rapidez, Estan puestos muchos pretiler, de vastante consistencia, y q. En los lugares donde se a Reveraxio de Ademas, estan puestos con todo arreglo, que la Mina era, con un boxdor y Pilaxer Reveraxio, vien Escaleneado y sin fiergo alguno para el transito de los Operarios, y que para el devaque q. reverita En un Planer, y vaca de Metales y Teperater, se era dando un vocavon, p. la parte del P. de Maconi, de cerca de mil varas, de los q. eran Coladas Cuatrocientas



En quartillo.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

y tantar, y para un mayor Beneficio, Amarr de una Lumbre que al Ho de dho. Vocavon se le tiene dada, como a los vien var. de dho. Vocavon, Era Comenzado un tiro, o distancia de do orientar varas poco mas o menos, q. un profundido llega a viento y resenta varas, que otra el dia tiene, coladas mas de cincuenta varas, que era bien adernado, y Escaleneado y cortado, por el viaje que se hizo, para la Galera y Malacate que tiene, bien dispuesto para la Extraxion de las, Aonax q. oaxer y Teperater. Fue era es la Pexax de lo, q. a viso y Reconoido segun un leal, vaxer y Enten dex, vocavon del Tuxam^{to} que fho. tiene, y estando presente dho. Apoderado, y Alm. G^{ral}. le amonerte, afin de que haga, segun el Lavorio de la Mina, con Igual arreglo, y q. con todo Comens, procure, q. se sigan las obras Comenzadas del Vocavon, y Fizo, y Entendido de ello dixo q. assi lo Executaria, y que los Lepri

mo Duenos, de la Mina, que lo son
Don Jose Manuel Albanes = D. Thomas Alba
nes = el Cap. Com. ^{te} Refor. ^{do} D. Juan Barriento
Don Jose Carimino Traquinne = el Cap. D.
Juan Manuel Sarría y Marchon = el Cap. D.
Pedro Macotela, D. Jose Balzategui, y Don
Fran. Pexedo, Enan. Vopontando, Vayour rmi
Exeridar, para q no parean las obras, que se
Enan dando or veneticio de las Minas, y fin.
mo con rigory dho. Perito con los de mi
ant. = Entre rmp. = el Minero = ve.

Juan

Mis. Ant. Nosti. & apl. Lora

Juan Gonzales

Dean.
Jose Talaran
Fco. Juan de Toray

En el mencionado R. dho dia Mes y año 70.
el referido Diputado, acouando en la forma
dha. acompañando del Perito facultativo y los
de mi ant. pare a la Mina nombrada S.
Traquin, perteneciente, al Cap. D. Juan Aná.
del Castillo y Lata, Cita en las Inmediatis.

ner dese R. y mande que dho Perito. vafara
En Compania del Guarda Mina, a Inspeccionar
su Lavorio y haviendolo Executado, Dixo. q la boca
de la Mina mira al oriente, y su Veta corre de
Norte a Sur, con el echado al Poniente. que
desde la boca de la Mina, se entra por un Cañon
que tendra como viento y verentor varar de
Longitud, desde donde se repare el Lavorio, con tres
frontones difena para el Sur, que aunque tie
ne otros varios Cañones y Lavores no se pudo
parax o delante, para nombrarlos por Enan
Envolvador de Fepetates y Abochornados, q segun
Exproio dho. Guarda Mina, y el nom. de ella
q se halla assi desde el tiempo que la trawasa
xon de paracioneria D. Fran. de Thexan, D. Juan
Bauptista Soraya, y D. Andres Pedro Thexan y
q assi Cometa de Diligencia Juridica, que se
practicaron a pedimento del mencionado Cap.
y q la Mina se halla vien Lavoreada, que tie
ne sus Pilares correspondientes, Masos y tene
ros, y q donde estan las Lavores q se trawasara
tine competente Ventilacion, q sus Caminos
son amplios y limpios de Fepetates, y sin riesgo
para el transito de los Operarios, que dha Mina



El querrello.

SELLO QVARTO, VII QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

Tiene un Fijo, a distancia de como se
quarenta varas, que tiene profundidad, tre-
inta y tantas varas, q. ena vien Adornado
y Escalariado, que tiene un Malacate
y la Galera Caída, q. ena es la Verdad de lo que
a visto y Reconocido, segun un Real Coven y
Entender Vocante del Turam. q. fho tiene
y Entando presente dho Sr. D. Juan
Rosillo lo requeri, a fin de q. procure que
se desenvuelva la Mina, y q. se trabaje, annex-
glado a lo q. previenen las Novissim. R. onde
narrar de Miner. y Entendido de ello digo
q. assi lo executaria y firmo con rigo y
el Perito facultativo con los de mi as=

Ju

Mig. Ant. Vazquez

Juan Fran.
Rosillo

De ass.
Jose Salazar

Juan Gonzalez
De ass.
Juan. de Torayal



El querrello.

SELLO QVARTO, VII QVARTO
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

el expresado R. en el propio dia Mes y año Yo
el referido Diputado, acudiendo en la forma dha
acompañado del Perito facultativo y los de mi as=
pore ala Mina nombrada el sacramento y los
sineo Sr. D. Cita en el propio R. y mande que
dho Perito facultativo, vafara en Compania del
Minero, a Inspeccionar, un Lavorio, y haviendo-
lo executado, Dixo q. la boca de la Mina mira a
oriente, y su Vera Corte de Norte a Sur con un echado
al Poniente, y desde la boca de la Mina al fronton
de la Sangre de Npto. tiene de Longitud sesenta
varas pocas mas o menos, y de perpendicular
seventa varas, con quatro Lavorios en faena y
una a Metal, con un borden y dos Filares, un
tevenor y navisor correspondientes, competente
Ventilacion y limpieza de Separar, con un Era
tear y vien Adornado el tiro de la Boca de la
Mina, todo annexado a lo previenen las R. onde
narrar, q. ena es la Verdad de lo q. a visto y Re-
conocido seg. un Real Coven y Entender, y Entando
presente Don Agustin Salazar, uno de lo

Parioneros de dha Mina, y q. corre de un
cargo el Administrador, lo requeri, para q.
mandara requirir un Lavorio, con todo ejemplo
dandole a la Mina las obras q. fueren Necessa
rias dixo q. asi lo executaria y firmo con
migo y dho. Perito con los demas

Juan Gonzales
Mio. Ant. Justi. Juan Gonzales

Ant. Salazar
Jore Talara
Franc. de Toray

R. de S. Encl. R. de S. Buenaventura Maconi, en quince
Buenaven dias del Mes de Diciembre de mil seiscientos
tura Maconi ochenta y nueve años. Yo el Cap. Don Miguel
Ant. Justi Diput. de la Muni. del R. de S.
Ant. del Doctor y sus anexos q. actu por
Recep. con renio. de ass. por falta de Excmo.
que no lo ay en los terminos q. el oro. pre-
viene, Haviendo llegado a este R. y fijados
Papelonos, en los parages Publicos y acortun
brados a fin de q. llegue a noticia de todos
los mineros la Venta q. se ha de hacer de
las Minas q. minieren en Coniense en
este dho. R. hizo comparecer ante mi

al R. Juan Gonzalez, Perito facultativo, nombrado
para este fin, y le levi Juram. q. hizo por Dios
Nro. Señor y la señal de la Sta. Cruz, so cargo
go prometio para bien y fiel. de l. Empleo a q.
se le nombrara y firmo con migo y los demas

Juan Gonzales
Mio. Ant. Justi. Juan Gonzales
Jore Talara
Franc. de Toray

En dho. R. de S. Buenaventura Maconi, en diez
y seis dias del Mes de Diciembre de mil seiscien-
tos ochenta y nueve a. Yo dho. Diputado, actuon-
do en la referida forma, acompañado del Perito
facultativo y los demas ass. pase a la Mina nombra-
da Nra. S. de la Soledad de las Pinturas, q. dista
de este dho. R. cinco leguas, y mande al mencionado
Perito baxara, en compania del minero a
y inspeccionar un Lavorio y haviendolo examina-
do Dixo q. la boca de la Mina, mira al Oriente
y un Vera Corne de Norte a Sur, con el echado al
poniente, q. de la boca de la Mina al Plan
que llaman S. Ant. tendra de Longitud ve-
inte y dos var. con cinco lavores, a Metal



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

de Plata y Tupo, el ancho de dha Vera es en
panter de una quarta, y en otras de Cuar-
tro dedos q. la Mina esta bien trabajada
con muros y pilares, y limpia de Trepas-
tes, competente Ventilacion, y sin riesgo
alguno para el tránsito de los Operarios
q. esta es la Verdad vera que tiene visto
y Reconocido seg. su leal saber y enten-
der, vocando del Juram. q. fho. tiene, y
estando presente, Don Luiz Viz. Molina,
Dueño legitimo, de la referida Mina, lo que
se afina de q. vigniera el trabajo de la Mina
anexado a lo q. previenen las R. ordenan-
zas, y en sentido de ello dijo q. assi lo exe-
cutaria, y firmo con ruego y los de mi ass.

Mig. Ant. Justi. Juan Gonzalez

De ass.
Jose Talazar

De ass.
Juan de Toranzo

En



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y OCHO,
Y OCHENTA Y NVEVE.

El R. de S. Am. del Doctor en diez y ocho dias del
Mes de Diciembre de mil setecientos ochenta y
nueve años. Yo el Cap. D. Nic. Ant. Justi Diputa-
do de la Mineria de dha R. y en anexo que
dicho por Recp. con testigos de ass. por la tra de
Escrivans q. no lo ay en los terminos q. el
dho. previene, En atencion a haverse concluido
la Venta de Minas, de los Reales y minerales
anexos a esta Diputacion, devia de mandan
y mando, q. para su Constancia, se Archivo en
estas Diligencias assi lo proveyo mandando y firmo
con los de mi ass.

Mig. Ant. Justi.

De ass.
Jose Talazar

De ass.
Juan de Toranzo

En

Producto de Plata este
R. y sus anexos en el
año de 89. . . 34,037 m 2 1/8 q.

de Plata de Toda Ley,
24 m. 30 de Plata con oro

R. y para q. con t. lo Publique

Q

N 27 \$ Viles Q

Q

De la

f 27



Ca. quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, Y OCHENTA Y NVEVE.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]